

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-
TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Lecciones de la experiencia y muy particularmente las obtenidas por la Junta de Patronato para la protección y acrecentamiento de nuestro Tesoro Artístico Nacional, al aplicar los preceptos del Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926 y de su Reglamento de 25 de Junio de 1928, han demostrado la ineficacia del sistema hasta aquí seguido para el logro de la misión que al Patronato le está encomendada. Limitadas las facultades de los Arquitectos encargados de la conservación de nuestros monumentos a la redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras en aquellos que particular y exclusivamente le están encomendados, tal limitación determina multiplicidad de encargos y Arquitectos, y como consecuencias inmediatas la falta de unidad de criterio en la restauración y de conocimiento exacto y de conjunto de la extensión y verdadero estado de nuestro Tesoro artístico, conocimiento previo y necesario para su debida ordenación y proceder con mayores elementos de juicio, y, por lo tanto, con mayor acierto a la recta distribución de las consignaciones de nuestros presupuestos.

A la creación, en cuanto sea posible, de un organismo especializado y atento, como primordial, si no único fin, al celoso cuidado de conservar y restaurar nuestra riqueza artística y monumental,

con unidad de criterio y dirección, debe tenderse, y para lograrlo conviene nombrar Arquitectos con honorarios fijos, *no adscritos a determinados monumentos, sino a la Junta de Patronato y dependiente de ella.* Para los efectos de esta nueva ordenación, el territorio nacional se considerará dividido en zonas determinadas por la facilidad de comunicaciones, y al frente de cada una de ellas habrá un Arquitecto Arqueólogo, con la misión principal, entre otras de singular importancia, de proyectar, ejecutar e inspeccionar en su caso todas las obras de los monumentos que radiquen en su respectiva demarcación.

Al proponer esta reforma sería injusto desconocer la meritísima labor de los Arquitectos actualmente encargados de la restauración y conservación de nuestros principales monumentos. Las deficiencias que acaso haya, achaques fueron del sistema que se trata de corregir, y al reconocerlo así se dispone que continúen en la realización de sus trabajos, hasta dar cima a los proyectos parciales en curso de ejecución.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Julio de 1929.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

REAL DECRETO

Núm. 1.772.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los proyectos y ejecución de las obras en los monumentos que sean declarados patrimonio del Tesoro Artístico Nacional estarán a cargo de seis Arquitectos con honorarios fijos. Su nombramiento y separación, así como la suspensión de las obras que realicen se harán de Real orden, a propuesta del Comi-

té ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la defensa de la riqueza monumental, histórica y artística de España.

Artículo 2.º Para el mejor ordenamiento y plan de las obras se considerará dividida España en las siguientes zonas:

1.ª Asturias, Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander y Zamora.

2.ª Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Soria, Vizcaya y Zaragoza.

3.ª Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Lérida, Tarragona, Teruel y Valencia.

4.ª Avila, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Toledo y Valladolid.

5.ª Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Huelva, Sevilla y Canarias.

6.ª Albacete, Alicante, Almería, Granada, Murcia, Jaén y Málaga.

Artículo 3.º Se asignará al Arquitecto de cada zona las obligaciones siguientes:

1.ª Redactar los proyectos para la conservación, reparación, consolidación o restauración de los monumentos declarados del Tesoro Artístico Nacional que radiquen en su zona, y ejecutar los que fueren aprobados, sea o no autor de los mismos.

2.ª Ejercer una función inspectora en los monumentos y obras que en ella se realicen cuando su ejecución no les estuviese encomendada.

3.ª Auxiliar al Comité ejecutivo Permanente en la clasificación de los monumentos, realizando los trabajos que aquél organismo les encomendare.

4.ª Intervenir en los expedientes de adquisiciones, expropiaciones, ventas, etc., y, en general, en cuantos asuntos y comisiones se les ordenare dentro de su propia zona, y excepcionalmente fuera de ella, en virtud de acuerdo del Comité Ejecutivo y por orden de su Presidente, como Director general de Bellas Artes.

5.ª Elevar a la Junta de Patronato en el mes de Diciembre de cada año el plan de obras a realizar en el ejercicio económico su-

cesivo, ajustándose a las siguientes normas de prelación:

a) Inminente ruina del monumento;

b) Importancia artística o histórica y posible aprovechamiento del monumento;

c) Su situación en lugares más o menos frecuentados por el turismo.

6.ª Dar cuenta a la Junta de Patronato, por medio de una sucinta Memoria, de la determinación de las obras emprendidas en cada uno de los monumentos de su zona, a los quince días de haber terminado aquélla.

7.ª Redactar una Memoria anual, que elevará a la Superioridad en el mes de Enero, dando cuenta de los trabajos realizados en el año anterior, estado actual de las obras en curso, y cuanto a su juicio estime conveniente para el mejor régimen del servicio.

Artículo 4.º Como excepción de esta regla general podrá encomendarse de Real orden, y a propuesta de la Junta del Patronato, la restauración, conservación o consolidación de un monumento determinado a los Arquitectos comprendidos en el artículo anterior, fuera de su respectiva zona, o a otros Arquitectos ajenos a este servicio, siempre que así lo justifiquen su competencia y especialización, acreditadas por trabajos o publicaciones anteriores, en relación con el monumento de que se trate.

Artículo 5.º Como misión especial y de carácter transitorio, los Arquitectos de cada zona, en un plazo que les será fijado por la Junta de Protección artística, formarán y elevarán a la Junta de Patronato, el índice de los monumentos, ciudades, pueblos y lugares pintorescos, castillos, murallas, monasterios, ermitas, fuentes, casas, etc., y de sus ruinas, de cuya existencia en su respectiva demarcación tuvieren noticias, estén o no declarados del Tesoro Artístico Nacional, y que, a su juicio, merezcan la atención de la Junta, a los fines que se determinan en los artículos 17 y 20 del Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926.

Artículo 6.º Los Arquitectos afectos a dichas zonas, remitirán los proyectos de obras que se les hubieran encargado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para informe del Comité Ejecutivo de la Junta de Patronato, y en caso de ser por éste admitidos pasarán al examen técnico de la Junta facultativa de Construcciones Civiles. Se exceptuará de este trámite la ejecución de las obras perentorias en atención al ruinoso estado de los edificios, y para las que el Comité podrá conceder el auxilio inmediato que estime necesario, dentro del límite máximo de 10.000 pesetas.

Artículo 7.º Los proyectos con sus planos, formulados por los Arquitectos respectivos de cada zona, una vez aprobados y mandados ejecutar, quedarán de propiedad del Estado.

Artículo 8.º Los Arquitectos de cada zona, nombrados en virtud de las presentes disposiciones, tendrán la dotación de 10.000 pesetas anuales como honorarios fijos, pudiendo percibir, además, los devengos que les corresponda para gastos de viaje y dietas en el ejercicio de su cargo, dentro o fuera de su respectiva demarcación.

Los gastos que ocasionen todos estos pagos se harán con cargo al crédito global consignado en la adicional tercera, capítulo 3.º artículo único, de los servicios desglosados del presupuesto extraordinario.

Será residencia oficial de estos Arquitectos el punto que libremente eligiera cada uno dentro de su respectiva zona, dando cuenta de ello a la Dirección general de Bellas Artes, y sin que en ningún caso pueda modificarla.

Artículo 9.º En el día de la publicación del presente Decreto, cesarán en el desempeño de su cometido los Arquitectos que tienen a su cargo la conservación y la restauración de los monumentos declarados del Tesoro Artístico Nacional, que no disfruten de sueldo por el presupuesto ordinario.

Continuarán, sin embargo, hasta su terminación aquellos que tuvieren proyectos totales o parciales en curso de ejecución, y los que, sin ser autores de los proyectos, estuvieren encargados de la ejecución de las obras, de no acordarse su cese por Real orden y a propuesta del Comité ejecutivo de la Junta de Patronato.

Los Arquitectos que en la fecha de publicación de este Decreto tuvieren aprobado algún proyecto por la Junta de Patronato o pendientes de informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y siempre en caso de la ulterior aprobación por ésta, podrán ser encargados de la ejecución de las respectivas obras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del presente Decreto.

Dado en Palacio, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA
(Gaceta del 28 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES

PUERTOS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Muros del Nalón han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los nuevos cargaderos para embarque de carbones en el Puerto de San Esteban de Pravia, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 5 del mes actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Muros del Nalón dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquél en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombre ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924 y hallarse además, inscrito, en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 26 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo
R. al núm. 2.025

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, desde el 5 de los corrientes hasta la fecha.

Mes de Julio.—Especie Bovina

Perineumonía:

Partido de Gijón (Gijón), invasiones 4, muertos 4.

Partido de Gijón (Carreño), enfermos en el mes anterior 1, quedan 1.

Tuberculosis:

Partido de Laviana (Langreo), invasiones 1, muertos 1.

Partido de Llanes, invasiones 2, muertos 2.

Partido de Siero (Noreña), invasiones 1, muertos 1.

Partido de Oviedo (Oviedo), invasiones 1, muertos 1.

Fiebre aftosa:

Partido de Laviana (Caso), enfermos del mes anterior 9, invasiones en el mes de la fecha 8, curados 9, quedan enfermos 8.

Partido de Avilés (Gozón), invasiones 3, quedan enfermos 3.

Partido de Villaviciosa (Villaviciosa), invasiones 8, quedan enfermos 8.

Mal rojo:

Partido de Luarca (Navia), invadidos 1, curados 1.

Oviedo, 20 de Julio, de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco L.—V.º B.º, El Gobernador Civil, Francisco de Zuillaga y Reillo.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los recibos por Urbana Fiscal, pertenecientes a varios contribuyentes, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, declarándolos nulos y sin ningún valor, si transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio no se presentasen en la Administración de Rentas públicas de esta provincia, según la relación que se consigna a continuación:

Un recibo que comprende 26 meses, o sea desde primeros de Mayo de 1923 hasta el 30 de Junio de 1925, por una cantidad de 1.467 pesetas con 13 céntimos, a nombre de D. Ramón Alvarez Cienfuegos.

Un recibo que comprende desde el mes de Marzo de 1924 al 30 de Junio de 1925, o sea por 16 meses, que importa la cantidad de 230 pesetas con 94 céntimos, a nombre de D. José Patallo Alonso.

Un recibo que corresponde desde primero de Junio de 1923 al 20 de Junio de 1925, o sea por 25 meses, que importa la cantidad de 736 pesetas con 92 céntimos, a nombre de D. Victor Alvarez Villanueva.

Un recibo correspondiente desde el mes de Febrero de 1924 al 30 de Junio de 1925, o sea por 17 meses, que importa la cantidad de 289 pesetas 94 céntimos, a nombre de los Hermanos Maristas.

Un recibo que corresponde desde primero de Octubre de 1923 al 30 de Junio de 1925, o sean 21 meses, que importa la cantidad de 551 pesetas con 12 céntimos, a nombre de D. Antonio Fernández Fernández.

Un recibo correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1925, que importa la cantidad 111 pesetas 48 céntimos.

Tres recibos correspondientes a los meses desde primero de Julio de 1925 al 31 de Marzo de 1926, que importa cada recibo la cantidad de 111 pesetas con 43 céntimos, los cuatro recibos corresponden a D. Jacinto Alonso Suárez.

Un recibo correspondiente al mes de Marzo de 1927, que importa la cantidad de 41 pesetas con 7 céntimos.

Tres recibos correspondientes al mismo año, o sea desde primero de Abril de 1927 al 31 de Diciembre, que importa el primero 122 pesetas con 92 céntimos, y los

otros dos importa cada uno 122 pesetas con 91 céntimos.

Y otro recibo correspondiente al primer trimestre del año 1928, o sea por los meses de Enero y Febrero y Marzo, que importa la cantidad de 163 pesetas 84 céntimos, cuyos cinco recibos están extendidos a nombre de D. Francisco Bailly Bernaldo de Quirós.

Un recibo correspondiente al año 1926 27, que importa la cantidad de 9 pesetas con 18 céntimos.

Un recibo correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1926, que importa 113 pesetas con 15 céntimos.

Cuatro recibos correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1927, que importa cada recibo 169 pesetas con 74 céntimos, cuyos seis recibos están extendidos a nombre de D. Benito Fernández Fierros.

Oviedo, 24 de Julio de 1929.
El Administrador, J. Carlón.

R. al núm. 2.036

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Concurso.—Anuncio

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con adoquinado entre los kilómetros 434,800 a 436,800 y 440 a 443,100 y de macadán asfáltico entre los kilómetros 436,800 a 440 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo cuyo presupuesto de contrata es de 2.478.924,50 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de veinticuatro meses y la fianza provisional de 49.579 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 27 de Agosto de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y Real decreto-ley núm 744, de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), rectificado por Real orden de 7 del mismo mes («Gaceta» del 8).

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

R. al núm. 2.023

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1929.

Sesión ordinaria del día 1.º

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, aprobándose también las siguientes cuentas: de 107 pesetas 20 céntimos por instalación de tubería para el abrevadero de la calle de la Vega, y de 57,50 pesetas por arreglo de contadores de agua.

Se acordó:

Instalar el alumbrado eléctrico en las casas de los Maestros y locales escuelas.

Sesión del día 4,

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Ingrosar en Arcas provinciales y en ocho mensualidades iguales la cantidad con que a este Ayuntamiento le corresponde contribuir para la ejecución de los caminos vecinales de Villar de Arriba y Villar de Abajo.

Sesión del día 22.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y también se aprobaron las siguientes cuentas: de 629 pesetas 47 céntimos por jornales en el camino de San Martín por las Cabanas, en Tamón; de 28,74 pesetas por portes del ferrocarril de tubos de cemento y hierro; de 696 pesetas 30 céntimos por 45 metros de tubería de hierro; de 38 pesetas por una caja para enterrar el cadáver de un pardiadero; de 33 pesetas 10 céntimos por cal común, fulminantes y mecha, y de 23 pesetas por cemento.

Se acordó:

Aprobar la liquidación de las obras de ejecución de la casa escuela de Piedoloro, por la cantidad de 22.644,77 pesetas.

También fué aprobada la liquidación de las obras de la bóveda de encauzamiento del río de Santarúa, por la cantidad de 5.572,31 pesetas.

Dada cuenta del balance de contabilidad de 30 de Abril de 1929, acreditando una existencia en Caja efectiva de 17.908 pesetas 20 céntimos, fué aprobado, y así también la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes y los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Enero, Marzo y Abril, y

ol de los adoptados por el pleno en el primer cuatrimestre del año actual.

Conceder permiso a D Arsenio Oliveros, vecino de Gijón, para reedificar su casa de la Plaza de la Iglesia, de esta villa de Candás.

A D. Isidro Alvarez de la Matilla, para alzar un piso a su casa en dicho lugar.

A D. Francisco Gutiérrez para abrir dos huecos de ventana en el bajo de su casa de la calle de Santa Eulalia.

Abonar a Eusebio Suárez 259 pesetas por jornales invertidos en la construcción de un abrevadero en la calle de la Vega.

Devolver al contratista de las obras del edificio escolar de Piedoloro la fianza constituida para responder de la contrata.

Y por último acordó la Corporación colocar las lápidas de rotulación de las nuevas calles.

Candás, 4 de Junio de 1929.—El Secretario.

Sesión de la Comisión municipal permanente del 15 de Junio de 1929.

Fuó aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.—V.º B.º, El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 1.998

Alcaldía de Castrillón

Incoado el oportuno expediente de propuesta por la Comisión permanente sobre habilitación de un crédito por valor de 550 pesetas con cargo al superavit resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último presupuesto, para dotar la plaza (de nueva creación) de Practicante titular del Ayuntamiento, se hace saber al público, por término de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de las Consistoriales; para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones sean procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924.

Castrillón, a 24 de Julio de 1929.—El Alcalde en funciones, Pedro Fernández y Rodríguez.

R. al núm. 2.048

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

ANUNCIO

Acordado por la Comisión permanente, en sesión celebrada el día de hoy, sacar a subasta la ampliación de la calle L. que conduce al Puente de La Oscura; se hace público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 26 de Julio de 1929.—El Alcalde, José González.

R. al núm. 2.034

Alcaldía de Miranda

Aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamaciones.

Belmonte, 29 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 2.082

Alcaldía de Gijón

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento pleno durante el mes de Junio de 1929.

Sesión extraordinaria del día 14

Quedó enterado el Ayuntamiento pleno de un oficio de Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, nombrando Concejales en propiedad a los tres que lo eran suplentes Sres. D. Gormán Carús Fernández, D. Carlos Rodríguez San Pedro y D. Andrés Monreal Jaen.

Se desestimó petición de subvención para adquirir material pedagógico de la Sociedad Amigos de la Enseñanza, con el voto en contra de los Sres. Tuero, Granda, Carballo, Rodríguez (D. Celestino) y Suarez (D. Honesto), que se manifestaron partidarios de que se le concediese.

Se acordó denegar oficio de la Escuela Taller de Santa Rita «Institución Miranda», en la que pedía subvención en que le permitiera continuar y ampliar la labor de dicha Institución.

Se acordó denegar instancia de D.ª Amanda Fernandez Nuñez, como Directora del Internado Teresiano, en la que solicita cantidad para coadyuvar gastos que origina la reforma de una casa en Oviedo.

Se acordó por unanimidad denegar lo solicitado por las Sociedades de Cultura e Higiene, en la que piden se les subvencionen para llegar más fácilmente a la consecución de sus fines de cultura popular por medio de sus escuelas.

Se acordó sancionar acuerdo de la Comisión municipal permanente, ampliándolo en el sentido de que si hubiese alguna responsabilidad subsidiaria, no solo en contra del Sr. Alcalde, sino contra el Ayuntamiento o cualquier otro funcionario, se haga cargo de ella el Ingeniero municipal Sr. Cuesta, y facultando a la Alcaldía para que haga la deducción de gastos realizados por el técnico al efectuar sus estudios en el proyecto de la traida de aguas, determinando que se le pague la cantidad que resulte con cargo al presupuesto extraordinario de estudios de aguas.

Se acordó en el asunto de don Agustín Alvargonzalez y Perez de la Sala, referente a perjuicios ocasionados en su finca con el ensanche del camino de Mareo a Granda, que la Comisión de caminos

en unión de los Sres. Granda, Tuero y Miyar, emitan informe acerca de este y demás casos análogos si los hay.

Se acuerda conceder un donativo de mil pesetas a la Federación de Asociaciones de la Prensa del Norte y Noroeste de España, vista una instancia suscrita por el Secretario D. Alfredo Rodríguez Antiguiedad.

Se acordó prestar su conformidad para que la Diputación pueda elevar el tipo de gravamen provincial de los vinos, en dos céntimos y medio más por litro hasta hacer el total de diez céntimos en litro, entendiéndose que si tal elevación algún día hubiese a perjuicio para el Ayuntamiento, queda este en libertad de pedir la derogación a la Superioridad.

Se acordó de conformidad con la Comisión municipal permanente, incoar el oportuno expediente para obtener la creación definitiva de la escuela de Peñaferruz, en la parroquia de Cenero.

Se acordó hacer la adjudicación del concurso de tuberías de hormigón armado, a los Sres. Jimenez y Compañía, solo para los trozos de una presión de veinticinco metros de agua, con arreglo a las condiciones generales del concurso, modificadas por el informe presentado por el Sr. Ingeniero municipal, y con la obligación ineludible de terminar las obras en el plazo de trece meses a partir de la notificación correspondiente de la Alcaldía, bien entendiéndose que pasada tal fecha se exigirán las responsabilidades que determinan en el concurso y el Ayuntamiento queda en plena libertad para hacer lo que estime más conveniente y colocar por consiguiente la tubería que mejor le plazca, sin limitación de ninguna clase.

También se acuerda que si la prueba de tres o cuatro trozos consecutivos o próximos, no diere resultado, automáticamente, se entenderá rescindido el contrato inmediatamente, quedando sujetos los Sres. Jimenez y Compañía, a las responsabilidades consiguientes.

Se acordó prestar la conformidad al oficio dirigido por los señores Riancho y Pardo, Directores de las obras del alcantarillado, referente al nombramiento hecho por dichos señores a favor de don Roberto Gonzalez Agustina.

Se acordó se proceda a la recepción definitiva y devolución de la fianza al contratista del nuevo depósito de aguas en Roces don Santiago Rodriguez, si las obras están bien ejecutadas, y debiendo previamente, el contratista pagar lo que adeuda por consumo de agua empleada en la obra.

Se sancionó lo acordado por la Comisión municipal permanente referente a nuevas rasantes y pavimentación de la Plaza de 6 de Agosto.

El presente extracto de acuerdos ha sido tomado del libro de actas correspondiente.—El Secretario, F. Diez Plana.—Visto bueno.—El Alcalde, E. Tuya.

Sesión del día 17 de Julio de 1929

La Comisión municipal perma-

nente aprobó el presente extracto de acuerdos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. de la C. M. P., el Secretario, F. Díez Blanco.—V.º B.º, el Alcalde, E. Tuya.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Illano

D. José Fernandez Lastra, Juez municipal, de Illano, partido judicial de Castropol.

Hago saber: Que hallábase vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículos 474, 475, 495 y 497 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este término municipal consta de 1.558 habitantes de derecho.

Illano, Julio, 11 de 1929.—José Fernandez.

R. al núm. 2.047.

D. José Fernandez Lastra, Juez municipal de Illano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión con arreglo a la Ley Orgánica del poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que los que se consideren adornados de los requisitos y aptitudes que dichas disposiciones requieren, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 días a contar desde el en que aparezca insertado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Illano, a 25 de Julio de 1929.—José Fernandez.

R. al núm. 2.039

Juzgado de Santa Eulalia de Oscos

Vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, he acordado en expediente que instruyo sobre el particular, anunciar en provisión conforme al artículo 15 de la Ley de Justicia municipal, el 496 de la Orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Reales órdenes de 3 de Mayo y 19 de Junio del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, documentadas en forma, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eulalia de Oscos, Julio veinte de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Ramón Prieto.

R. al núm. 2.040

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de citación

El Sr. D. Fernando Fresno Torres, Juez municipal de esta villa, en diligencias por expedición de moneda falsa, seguidas contra Laureano Garrido Diaz, de cuarenta años de edad, casado, albañil y vecino que fué de Gijón, hoy en ignorado paradero, acordó para la celebración del oportuno juicio señalar el día dieciséis de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado y su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena, a veinticinco de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez municipal, Fernando Fresno Torres.

R. al núm. 2.033.

Juzgado de Bimenes

D. Jenaro Sánchez Hevia, Secretario, del Juzgado municipal de Bimenes.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Bimenes, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Bernardo Alonso Fernández, Juez municipal de dicho término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, en el que figuran como demandante D. Anselmo García Carrijo, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Rozadas, de este término, y como demandados D. José Rodríguez Carrijo y su mujer D.ª María Montes García, ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos que fueron de Melendreras, de este término, sobre reclamación de ciento setenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y en rebeldía de los ya dichos demandados.

Fallo:

Que debía de condenar y condeno a los demandados D. José Rodríguez Carrijo y su mujer doña Mria Montes García, a que dentro de tercero día, luego de ser firme esta sentencia, juntas y mancomunadamente, paguen y satisfagan al demandante D. Anselmo García Carrijo las ciento setenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos que les reclama, y en las costas y gastos del presente juicio.

Notificándose a los demandados rebeldes esta sentencia conforme a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Alonso.

Publicación:

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audien-

cia pública, de que como Secretario certifico.—Jenaro Sánchez.

Para que así conste y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, el D. José Rodríguez Carrijo y su mujer D.ª María Montes García, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Bimenes, a veintidos de Julio de mil novecientos veintinueve.—Jenaro Sánchez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORTIZ DE LA TORRE FERNANDEZ, Marcos, hijo de José y de Maria, natural de Infiesto, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos diez milímetros, domiciliado últimamente en Piloña y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Cangas de Onís, núm. 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor D. Ignacio Saavedra Patiño, Teniente de la Comandancia de Artillería de Larache con destino en la 1.ª Bateria de Obuses de esta plaza y de guarnición en la misma.

2.035

FERNANDEZ GUTIERREZ, Vicente, hijo de Vicente y de Carlota, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla, número 59. D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por falta a concentración.

2.044

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE GRADO

En poder de D. Sandalio González Alvarez, vecino de Loreda, parroquia de Coalla, en este concejo, se halla una novilla de dueño desconocido, cuyas señas son: color blanco amarillento, alzada unas cinco cuartas, cornamenta pequeña, con una B en el anca derecha marcada a tijera, y una cicatriz en la misma anca.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días pueda recobrar dicha res quien acredite ser su dueño, previo pago de gastos y daños.

Grado, 23 de Julio de 1929.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 2.019

DE TINEO

En poder de Saturnino Pérez, vecino de Tineo, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

Una yegua, color negro peceño, de unos catorce años de edad, alzada un metro treinta centímetros, en regular estado de carnes, y un valor de 45 pesetas.

Otra yegua, color alazán, careta y bebé, calzada de los pies y un esparavan en el derecho, rayada a fuego de la mano derecha, edad unos veinte años, alzada un metro veintiocho centímetros, en regular estado de carnes, y de un valor aproximado, de 30 pesetas.

Un caballo capón, de unos diez años de edad, color castaño, calzado del pie derecho, y una R O a fuego en el muslo derecho, en regular estado de carnes, y de un valor aproximado de setenta pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 20.21

DE VILLAVICIOSA

Se desea saber el paradero de una yegua de doce años, color castaño, con una estrella en la frente, y de un potro de raza árabe, castaño oscuro, de dieciséis meses.

Villaviciosa, 27 de Julio de 1929.

R. al núm. 2.038

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 22 de Agosto, a las once, tendrá lugar en la Notaría de Pravia, la subasta de la enagenación del derecho de usufructo, perteneciente a D.ª Leonor González-Rico, de la siguiente finca, en términos de Doriga (Salas).

El prado conocido con los nombres de Prado Grande y Prado de las Viñas, en Pando, de sesenta áreas y cincuenta y seis centiáreas. Tipo de subasta 120 pesetas.

Condiciones y demás detalles en la Notaría.

Oviedo, 29 de Julio de 1929.

VALL E, VALLINA Y FERNANDEZ

Sociedad Anónima para la fabricación de Sidra Champagne

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó repartir, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio de 1929, un dividendo de 30 pesetas por acción, que podrá hacerse efectivo desde el día 25 del actual, en las oficinas de la Sociedad, en Villaviciosa; en el Banco de Gijón, y en los Bancos de Oviedo y Herrero, en Oviedo.

Villaviciosa 22 de Julio de 1929.—L. Merediz, Consejero-Secretario.